



RESOLUCION DE GERENCIA N° 195-2015-MPH-GT.

Ayacucho,

30 OCT. 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 195-2015-MPH/51-52, de fecha 18 de Setiembre 2015, Opinión Legal N°238-2015-MPH-GT/AL, de fecha 15 de Octubre 2015, expedientes Nros. 19001 de fecha 21 de Agosto y 20765 de fecha 10 de Setiembre del año 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Generales "CIELO EXPRESS DEL PERU" S.R.L., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señora LUCILA ARONES LAGOS.

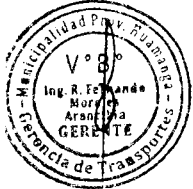
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 21 de Agosto 2015, por la señora LUCILA ARONES LAGOS, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje B2F-336, año de fabricación 2008, categoría M1, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 195-2015-MPH/51-52/JCGA, y Opinión Legal N°238-2015-MPH-GT/AL, de fechas 18 de Setiembre y 15 de Octubre del 2015, se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. B2F-336, año de fabricación





2008, categoría MI, Marca Toyota, en la Empresa de Transportes Generales "CIELO EXPRESS DEL PERU" S.R.L.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje B2F-336, año de fabricación 2008, categoría MI, Marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000039975, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de vehículos, un total de uno (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes Generales "CIELO EXPRESS DEL PERU" S.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 063-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
B2F-336	MI	2008	PISCO CUBA JOSEPH FELIX

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Las unidad vehicular B2F-336, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Generales "CIELO EXPRESS DEL PERU" S.R.L.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes Generales "CIELO EXPRESS DEL PERU" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Generales "CIELO EXPRESS DEL PERU" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 OCT. 2015
Oficio Circ. N° 3077-2015-UD-SE-MPH.
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-158-2015-MPH/ST

de fecha: 30 OCT 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

[Signature]
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE